

orig

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 de 2010
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S**



ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, identificado con la C.C. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado mediante acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y **ARTURO CEPEDA FACIOLINCE** identificado con cédula de ciudadanía número 19.225.384, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S.** sociedad comercial colombiana, constituida por documento privado de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgado en la ciudad de Cartagena D.C y T., inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 27 de enero de 2011 bajo el número 69700 del Libro IX del Registro Mercantil e identificada con el NIT. 900.411.105-3, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 2 al CONTRATO DE CONCESIÓN TC-LPN-004 de 2010** (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 4 de febrero de 2010, el cual se registró por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que **Las Partes** suscribieron el Contrato de Concesión No. TC-LPN-004 de 2010 de fecha 4 de febrero de 2011 cuyo objeto es "EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE".

Que mediante Otro si No. 1 de fecha 25 de junio de 2011, las partes convinieron ampliar el plazo de la etapa de pre construcción contenido en las clausulas 4.1., 5.1.5 y 40 del contrato de concesión en DOS (2) MESES, comprendidos entre el 26 de Junio y el 25 de Agosto de 2011.

Que mediante acta de fecha 26 de agosto de 2011 Transcaribe S.A. aprueba los estudios y diseños para la construcción del Portal El Gallo y el Patio - Taller del sistema; se deja constancia que en desarrollo de lo previsto en las clausulas 4.2 y 42 del contrato, la entidad comunicará por escrito la fecha en que se dará el inicio formal de la etapa de construcción.

Que mediante comunicación TC-DT-07.01-1239-2011 de fecha 7 de octubre de 2011, TRANSCARIBE ordenó el inicio de la etapa de construcción.

Que mediante escrito TC-DO-07.01-1461-2011 de fecha 19 de Diciembre de 2011 TRANSCARIBE S.A. comunica al Concesionario "que ha sido decisión de la entidad, después de un estudio juicioso y detallado de las condiciones en que opera el sistema de transporte público y colectivo de la ciudad, modificar las condiciones de la operación del sistema TRANSCARIBE, en el sentido de dividir en tres concesionarios la operación del mismo ..." , y "se requiere que el patio taller que se encuentra en proceso de diseño y construcción, integre a estos tres concesionarios generando las áreas necesarias para la correcta operación de cada uno de ellos".

Que el contratista **SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S.**, mediante sendos escritos PCC-TC-027-2012 de fecha 26 de marzo del año que discurre y PCC-TC-0039-12 del



26 de abril, recibidos en la entidad los días 27 de marzo y 26 de abril, respectivamente, solicita: (i) la extensión de los plazos de ejecución del contrato de concesión; (ii) el reconocimiento de mayores valores en la ejecución del contrato de concesión como incremento de las obligaciones por parte de Transcaribe S.A. y por consiguiente el mecanismo mediante los cuales serán incluidos y reconocidos al Concesionario.

Que TRANSCARIBE S.A. en el documento Estudio de conveniencia y oportunidad, hace un análisis pormenorizado de los hechos y justificaciones planteados por el CONCESIONARIO, en el mismo orden en que fueron expresadas.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, las partes han llegado a la conclusión que los plazos fijados para la duración de las diferentes Etapas del contrato de Concesión, requieren de un ajuste en el plazo inicialmente estipulado, ante la evidencia incontrovertible de no quedar terminadas dentro del plazo dispuesto para el efecto.

Que las partes manifiestan su interés en que las obligaciones pactadas para cumplirse en la etapa de pre construcción y construcción deben concluirse satisfactoriamente para la salvaguarda de los intereses colectivos y de ejecución integral del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena.

Que en atención a que los reconocimientos económicos solicitados por el Concesionario requieren de un estudio mayor y de la revisión de la estructura financiera del proyecto, las partes acuerdan la celebración de un nuevo otro si, dentro de un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otro Sí No. 2, para definir tal situación.-

Que la suscripción de este OTRO SI tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en el DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE, y además se considera que el no conceder este plazo afectaría el desarrollo normal del proyecto mismo.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo, para todos los efectos legales.-

Que por lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de modificar y/o adicionar el texto de las cláusulas del Contrato de Concesión relacionadas con los plazos de ejecución de las diferentes etapas del contrato y las actividades que dentro de éstas se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 107.3 del Contrato de Concesión.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de la etapa de construcción del contrato de concesión por hito de construcción, conforme al cuadro que se relaciona a continuación, previa legalización del presente otrosí.



| CLAUSULA | OBLIGACIÓN / HITO | FECHA DE CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD |
|--|---------------------------|--------------------------------------|
| 3.7 del Apéndice 11 y comunicación de la etapa de construcción | Construcción del Tramo IV | 7 de octubre de 2012 |
| 3.7 del Apéndice 11 | Construcción del Portal | 24 de julio de 2013 |
| 3.7 del Apéndice 11 | Construcción Patio Taller | 24 de julio de 2013 |

De conformidad con lo anterior, se modifica en lo pertinente el Apéndice 11, y la cláusula 4.2 del Contrato de Concesión TC-LPN-004 de 2010 de fecha 4 de febrero de 2011.

PARAGRAFO: El CONCESIONARIO debe presentar al interventor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente OTRO SI un programa detallado de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

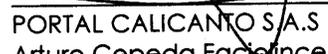
Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los veintiséis (26) días del mes de abril de Dos Mil Doce (2012), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

TRANSCARIBE S.A.:



TRANSCARIBE S.A.
Enrique Chartuni Gonzalez
Representante Legal

EL CONCESIONARIO:



PORTAL CALICANTO S.A.S
Arturo Cepeda Facioince
Representante Legal